



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	<i>Auto Sustanciación No. 575</i>
RADICADO:	<i>050013110012-2021-00225-00</i>
PROCESO:	<i>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</i>
ASUNTO:	<i>Tiene notificada por conducta concluyente</i>

El señor JOHN ALEJANDRO MARÍN ROBLEDO ha otorgado poder a una profesional del derecho para que lo asista en este proceso Ejecutivo de Alimentos. Su petición ha sido autenticada ante Notario y ratifica el correo electrónico que la apoderada de la demandante recientemente enunció como su email personal.

CONSIDERACIONES

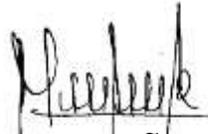
Conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, una de las formas de tener por notificado por conducta concluyente es a través de la constitución de apoderado judicial, lo que, en efecto, se presenta en esta causa y, en tales circunstancias, es procedente dar por notificado al señor MARÍN ROBLEDO en esas condiciones, teniendo en cuenta, además, que la parte accionante no ha efectuado otra diligencia diferente para lograr la vinculación del polo opositor y antes, por el contrario, corrobora dicha dirección electrónica y pide se resuelva de esta manera. Conforme lo dispone la norma, se entenderá notificado de todas las providencias que se hayan dictado, a partir de la fecha de notificación de este auto, a través del cual, además, se le reconocerá personería a la litigante.

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

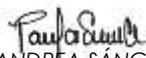
1. Tener por notificado por conducta concluyente al señor JOHN ALEJANDRO MARÍN ROBLEDO, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por la LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ LÓPEZ, como representante legal del menor ISAAC MARÍN RODRÍGUEZ, a partir de la notificación de este auto.
2. Reconocer personería a la abogada LILIANA ANDREA CORREA ESCUDERO para representar al demandado en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Estudiar, en su oportunidad legal, la respuesta introducida a efectos de verificar el lleno de los requisitos legales.

NOTIFIQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.178 **fijados** hoy 15 de NOVIEMBRE de 2021 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee371464f354fac8bd326799d73bd768dd8ac5ae509306207bdda4a47d
75c323

Documento generado en 12/11/2021 06:03:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>